REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 403 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL

Villavicencio, veintinueve (29) septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso circuito administrativo de Villavicencio

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE

DERECHO

RADICADO: 50001-33-33-008-2022-00267-00

DEMANDADO: SERGIO ESTEBAN GAITÁN GUEVARA

DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

JUDICIAL

Revisadas las diligencias, advierte el Despacho que se allegó las pruebas solicitadas en auto del 10 de julio de 2023 (Archivo SAMAI Auto Decreta Pruebas) y requeridas en auto del 4 de septiembre de 2023 (Archivo SAMAI Auto Requiere). Por lo anterior, se tendrán como pruebas los documentos aportados y se incorporaran al proceso, por lo que se correrá traslado a las partes y al Ministerio Público para efectos de contradicción.

En consecuencia, el Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: Tener como prueba e incorporar al expediente las pruebas aportadas por la entidad demandada mediante correo electrónico del 25 de septiembre de 2023 (Archivo SAMAI 27_Agrega Memorial).

SEGUNDO: Otorgar a las partes y al Ministerio Público el término de TRES (03) DÍAS contados a partir de la notificación de la presente providencia para que, si a bien lo tienen, hagan su pronunciamiento sobre los documentos incorporados.

Cabe advertir que, el expediente digital del proceso puede ser consultado en el aplicativo SAMAI, en aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción de las partes procesales. Asimismo, se informa que a partir del 01 de julio de 2023 los memoriales deberán ser radicados a través de la **ventanilla única Samai** correspondiente al Juzgado 08 Administrativo de Villavicencio.

TERCERO: Las notificaciones y comunicaciones al Ministerio Público deben ser remitidas al **Procurador 206 Judicial I para la Conciliación Administrativa de Villavicencio**¹, delegado ante este Despacho Judicial, según la Resolución N° 014 del 15 de febrero de 2023², suscrita por el Procurador Delegado con funciones Mixtas para la Conciliación Administrativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE Firmado electrónicamente en SAMAI CARLOS FERNANDO MOSQUERA MELO

Juez

 $[\]begin{tabular}{ll} $\underline{\ \ }$ procjudadm 206@procuraduria.gov.co\ , $\underline{\ \ }$ hchingate@procuraduria.gov.co\ \\ \end{tabular}$

² La Resolución N° 015 del 16 de marzo de 2023, adiciona y modifica la resolución 014 de 2023.

Referencia: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Nota: se deja constancia de que esta providencia se suscribe de forma electrónica mediante el aplicativo SAMAI, de manera que el certificado digital que arroja el sistema permite validar la integridad y autenticidad del presente documento en el link https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/evalidador.aspx

Firmado Por:
Carlos Fernando Mosquera Melo
Juez
Juzgado Administrativo
403
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c97db43c1fa81de5f6c1076284fc2b8cfbbd0230e28df50820d6ad848f7b997d

Documento generado en 29/09/2023 09:20:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica